

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PQRS

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

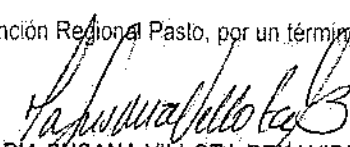
Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 68, capítulo V, del título III de la Ley 1437 de 2011, al numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013 y Resolución No. 029 del 22 de Enero de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, me permito comunicar que, en atención a que la petición presentada a esta entidad, radicada bajo No. 20189080274612, fue registrada bajo la calidad de ANÓNIMA, esta Autoridad Minera desconoce los datos mínimos para surtir la respectiva comunicación de su respuesta y la notificación personal de la misma a los interesados en las resultas de la misma; procederá a realizar la publicación de la respuesta brindada por el ANM PAR- PASTO con el fin de que, se entiendan notificados a través de la plataforma de la entidad y conozcan las razones de hecho y derecho que dieron lugar a los argumentos esbozados en la respuesta peticional, surtiendo así, el trámite de notificación y guarda de los derechos constitucionales que corresponden. Lo anterior, de conformidad con la información que se relaciona: número del expediente, nombre del notificado, resolución que se busca notificar, fecha de la resolución, la autoridad que la expidió, número del oficio de citación a notificación personal que no pudo ser entregado, lugar donde debe comparecer y plazo para realizar comparecer:

FECHA DE PUBLICACIÓN: 22 Mayo 2018

PARP-001-18

No.	DERECHO DE PETICIÓN	RADICADO	NOTIFICADOS	NOTIFICACIÓN No.
1	EN INTERÉS PARTICULAR -ANÓNIMO-	20189080274612	TERCEROS E INTERESADOS EN LAS RESULTAS DE LA PETITORIA.	PQRS-PARP-001-18

Se fija la respuesta que acompaña a la presente notificación, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día 22 de Mayo de 2018 a las 7:30 a.m., y se desfija el día 28 de Mayo de 2018 a las 4:30 p.m.


MARIA SUSANA VILLOTA BENAVIDES
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaboró: Johanna Mera Botero.



Radicado ANM No. 201890802746231

San Juan de Pasto, 10-05-2018 12:05 PM

Señores:

Peticionarios con Interés Directo o Indirecto en las Resultados del Escrito de Queja.

E-mail: NO REGISTRA

Teléfono: NO REGISTRA

Celular: NO REGISTRA

Dirección: NO REGISTRA

País: COLOMBIA

Departamento: NARIÑO

Municipio: PASTO

Asunto: RESPUESTA PETICIÓN Y/O QUEJA. - RADICADO No. 20189080274612 de 25 de abril de 2018. -

Cordial Saludo:

Por medio de la presente y en atención a la petición y/o Queja No. 20189080274612 fechada 25 de abril de 2018, radicada ante esta Agencia Nacional de Minería --Punto de Atención Regional Pasto-- bajo Remitente ANÓNIMO me permito descorrer respuesta a la misma informando que:

La Agencia Nacional de Minería en atención a sus labores de coordinación y fiscalización ha desarrollado durante la vigencia del año 2018 las siguientes actuaciones administrativas y de verificación respecto a la Licencia Especial de Explotación No. 00218-52 ubicada en el Municipio de Sapuyes (Nariño), así:

1. Informe de Visita de Fiscalización IV-PARP-026-00218-52-18 del 1 de marzo de 2018.
2. AUTO PARP-121-18 del 7 de marzo del año 2018.
3. AUTO PARP-046-18 del 8 de marzo del año 2018.
4. AUTO PARP-133-18 del 15 de marzo del año 2018.

Como se puede evidenciar, durante el primer trimestre del año 2018, el título en mención ha sido ampliamente monitoreado y vigilado por esta Autoridad minera sin que, ninguno de los informes que anteceden hayan podido evidenciar la ejecución de actividades mineras por fuera del área del título de concesión ni tampoco yace registro alguno de que el título contiguo (RAK-09541) haya manifestado intromisión en su área por parte de un tercero.

Aunado a ello, vale la pena mencionar que la queja objeto de pronunciamiento no aporta prueba al menos sustantiva que pueda inferir un indicio a esta entidad que ponga en evidencia lo escasamente esbozado en la petición, ni atañe en su escrito las razones que llevaron a concluir tal intromisión, ni requiere pretensión alguna salvo manifestar su decisión de permanecer en el anonimato, ni fundamenta la misma en hechos, ni se vis-



Radicado ANM No. 20189080276231

lumbra ningún argumento o información clara al respecto. Razones que impiden llevar a cabo una constatación de lo que su solicitud refiere tras no contar con los elementos de juicio mínimos para su trámite, requisitos *sine qua non* para poder brindar una actuación de fondo.

Dadas las circunstancias que hoy nos atañen, me permito manifestarle (es) que la Agencia Nacional de Minería –Regional Pasto- permanecerá y continuará con su ardua labor de verificación y fiscalización de los títulos mineros a su cargo, en cumplimiento a la programación de visitas e inspección que sobre ellos se tenga y atendiendo las más altas normas que devienen del control y vigilancia que nos caracteriza, pues nuestra meta es hacer de la minería una actividad legal, amigable al medio ambiente y respetuosa de la propiedad privada.

Cordialmente,



MARIA SUSANA VILLOTA B.

~~Cordinadora~~ Punto De Atención Regional Pasto –ANM-

Anexos: Cero (0).
Copiar: 'No aplica'.
Elaboró: Johanna Andrea Mera Boleiro - Abogada Pst Pasto VSC.
Revisó: 'No aplica'.
Fecha de elaboración: 10-05-2018 11:37 AM
Número de radicado que responde: 20189080274612
Tipo de respuesta: Total.
Archivado en: Consecutivo de comunicaciones Externas PAR-Pasto.